

LIC. ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 41, FRACCIÓN I, 104 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que los artículos 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, disponen que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, ya que constituyen la célula básica de organización política y de representación popular, en el Municipio, considerándose como Autoridades Auxiliares a los Ayudantes Municipales.

Que como lo establece el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es una obligación ineludible de la presente administración municipal organizar y garantizar la realización de elecciones populares con base en los lineamientos establecidos. En tales circunstancias con fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento organizó la Elección de Ayudantes Municipales en el Municipio de Cuernavaca; siendo el caso, que en el Poblado de Ahuatepec, no se realizó elección alguna, atendiendo a sus usos y costumbres; y derivado de ello, ante la proximidad del término del encargo del Ayudante en funciones, es necesaria la colaboración de este Ayuntamiento para el cambio del Titular de la Ayudantía Municipal, sin dejar de

considerar los usos y costumbres; así como, la expedición de la convocatoria para la elección respectiva y lograr que la ciudadanía elija libremente a la autoridad antes mencionada.

Que para poder realizar este ejercicio democrático es necesario cumplir con las normas que nos rigen, y derivado de ello se debe de convocar a los ciudadanos interesados que deseen contender en la Elección de Ayudante Municipal en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos; los cuales deberán de cumplir con las disposiciones y requisitos que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal exigen; así como, los usos y costumbres del citado poblado.

Que por lo antes descrito, en cumplimiento a la normatividad correspondiente, y tomando en consideración los usos y costumbres del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es necesario presentar para su aprobación, ante los Integrantes del Cabildo la convocatoria respectiva, misma que deberá ser difundida entre la población, en los medios de comunicación tanto escritos como electrónicos; lo anterior, con el objeto de dar la mayor publicidad e incentivar la participación de los ciudadanos del Poblado de Ahuatepec, en el proceso para la elección de su Ayudante Municipal; y que este Ayuntamiento pueda coadyuvar en la realización y consolidación de este proceso democrático.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**SO/AC-247/20-II-2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE AHUATEPEC DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Convocatoria para la Elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, la cual se desarrollará conforme a la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Intégrese la Junta Electoral Municipal a efecto de llevar a cabo el proceso de elección, y solicítase al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) la designación de su representante, a efecto de que haga las funciones de Secretario en términos del artículo 106, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos, la Convocatoria para llevar a cabo la Elección de Ayudante Municipal del Poblado de Ahuatepec del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la Convocatoria en un diario de circulación local y en el portal de la página de internet del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

### **ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

**CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ACUERDO: SO/AC-247/20-II-2020**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

**ESRB/DSS/LACM.**

## ANEXO ÚNICO

### EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

El Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 Bis, fracción III (Usos y Costumbres) y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 100 fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5, 6, 19 y 20 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos y por Acuerdo de la Junta Electoral Municipal.

### CONSIDERANDO

Que las autoridades auxiliares municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les sean delegadas por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las conferidas conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

### CONVOCA

A los ciudadanos habitantes del poblado de **AHUATEPEC** del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar en la elección ordinaria de sus autoridades auxiliares municipales que se realizará el día domingo 15 del mes de marzo del año dos mil veinte, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Solamente podrán participar en el proceso de elección los vecinos del Municipio de Cuernavaca, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía, vigente.

**SEGUNDA.-** La elección del Ayudante Municipal, se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Reglamento para la Elección de las Autoridades Municipales de Cuernavaca, Morelos; aplicando supletoriamente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

**TERCERA.-** La preparación, desarrollo y vigilancia de la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Presidente Municipal Constitucional, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de Secretario y el Regidor de la primera minoría.

**CUARTA.-** El registro de candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, en la mesa de registro que se ubicará en las oficinas de la Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones, sede Hotel Papagayo, con dirección en calle Motolinía No. 2, antes 13, esquina Nezahualcóyotl, colonia Centro. CP. 62000, Cuernavaca, Morelos.

**QUINTA.-** El registro de candidatos se efectuará el día 24 de febrero, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 16:00 horas, y cerrará el día 28 de febrero a las 16:00 horas. A cada planilla se le asignará un color distintivo, para efectos de la elección, el cual se determinará conforme al orden de registro de los candidatos.

**SEXTA.-** El día miércoles 4 de marzo se emitirá el dictamen con la lista de las planillas debidamente registradas y se entregarán las constancias de registro a los candidatos.

**SÉPTIMA.-** El periodo de proselitismo dará inicio a partir del momento en que se dictamine la procedencia del registro y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día viernes 13 de marzo del dos mil veinte.

**OCTAVA.-** Requisitos que deberán presentarse para ser candidato a Ayudante Municipal del poblado de Ahuatepec:

1. Solicitud de registro expedida por la Junta Electoral Municipal.
2. Acta de Nacimiento, copia y original para cotejo.
3. Copia de credencial de elector con fotografía, vigente y original para cotejo.
4. Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento Municipal constitucional de Cuernavaca.
5. Dos fotografías recientes, tamaño infantil.
6. Comprobante del último grado de estudios, copia y original para cotejo.
7. Firmar carta de civilidad política y declaración bajo protesta de decir verdad.
8. Constancia de no antecedentes penales.
9. No desempeñar cargo público de autoridad en el Municipio o ser el Ayudante municipal en funciones, de ser así se deberá acreditar su separación al cargo.

**NOVENA.-** La Elección se efectuará el día domingo 15 de marzo de 2020, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

**DÉCIMA.-** Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes, (propietario y suplente) uno ante la Junta Electoral Municipal y otro ante la mesa receptora de la votación, dichos representantes deberán contar con credencial de elector con fotografía vigente, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La mesa receptora del voto se instalará en el lugar acordado con antelación por la Junta Electoral Municipal, el cual será difundido con al menos 72 horas de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.-** La mesa receptora se integrará con un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán servidores públicos designados por la Junta Electoral Municipal, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y estarán facultados para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral y podrán auxiliarse de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votos no pueda dar solución al problema, se le informará a la Junta Electoral Municipal, quién tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Presidente de la mesa receptora de votación levantará el Acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

**DÉCIMA SEXTA.-** Contra cualquier resolución de la Junta Electoral Municipal, podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.
- Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes.
- Se señalará el acto impugnado o resolución impugnada, la fecha en que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso.
- La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal.
- El Cabildo resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo y no admitirá recurso alguno.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de Cuernavaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, a celebrar el día 22 de marzo del año en curso, calificará la Elección del Ayudante Municipal; realizará la toma de protesta de ley, dándole posesión del cargo y entrega de la Constancia de Mayoría al candidato electo.

**DÉCIMA NOVENA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo.

Se expide la presente en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**Y POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**

**LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS**  
**REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE TURISMO, REPRESENTANTE DE LA PRIMER MINORÍA**

**ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ**  
**REPRESENTANTE DEL IMPEPAC EN FUNCIONES DE SECRETARIO**